

REPÚBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO.  
DEPARTAMENTO MUNICIPAL AMBIENTAL

Licencia Ambiental No. 009-2018



Proyecto: INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE PONTECIA 230/138KV,150MVA


Categoría: UNO (1).

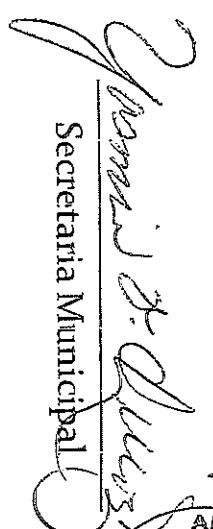
Propietario: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

Ubicación: BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE EL PROGRESO, YORO.

Vigencia: CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (EXP. 2018-LA-002-12-04).

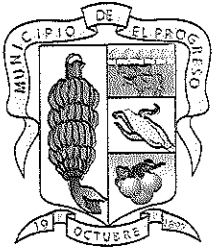
El Progreso, Yoro. 12 de Noviembre del año 2018

  
Alcalde Municipal

  
Secretaria Municipal



# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.



## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.10 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No.013 de fecha 15 de Octubre del año Dos Mil Dieciocho que literalmente dice:

### 10.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES

**008-013-2018.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV,150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO”** ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

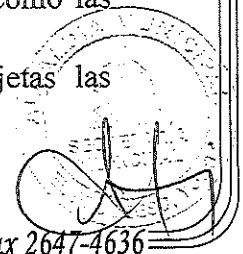
**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en Materia de Reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV,150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO”** ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

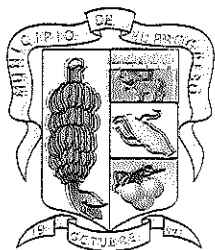
**CONSIDERANDO:** Que según la tabla de categorización este rubro se encuentra en el Sector Energía, Sub-Sector Trasmisión de energía, nombre de la actividad Subestaciones de energía, Categoría de impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario #1.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y

seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.



# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.



**CONSIDERANDO:** Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

**CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

**CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

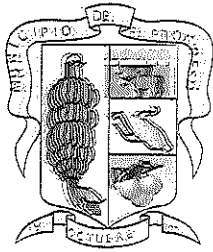
**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. **DEMA 009-2018** emitido en cuatro de Septiembre del Dos Mil Dieciocho, después de haber analizado el Informe Técnico No. **ULA-008-2018** extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI, Secretaria de Salud y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV8, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**"

solicitado por el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS**, en su condición de apoderado legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**.-

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.- **POR TANTO:** La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso

# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.



b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente 3,50,51,53,54,55,83y 84 del Código de Procedimientos Administrativo Decreto Legislativo No 181-2007; y demás aplicables **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado **NAHUN ALFREDO ASPRA CASTELLANOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)** , solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV8, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**” ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-008-2018 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230 / 138KV8, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUBESTACION EL PROGRESO**” deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

## ETAPA DE CONSTRUCCION

1. El Proponente que ejecutará el proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Asimismo deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.

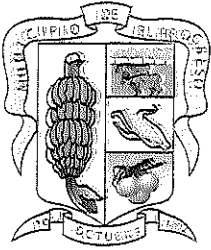
### *Maquinaria, Equipo y herramientas*

2. El Proponente deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas. Dicha actividad deberá realizarse fuera del área del proyecto.
3. Se deberá asignar sitios específicos para el mantenimiento de maquinaria con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área de influencia del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
4. Las herramientas y equipo a utilizar se le dará el mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
5. En caso de encontrarse o detectarse algún equipo o maquinaria operando con combustión incompleta que genere gases de sulfuro y nitrógeno, fugas y cualquier otra falla mecánica se retirará de operaciones y se realizará su revisión inmediata.

### *Ruido*

6. Durante la operación de maquinaria o equipos en esta etapa del proyecto, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m. – 7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitaran a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.



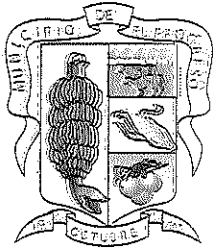
## *Transporte y acopio de materiales*

7. El material pétreo (arena, grava, etc.) a utilizar en el proyecto será adquirido en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
8. Transporte de materiales para la construcción deberá llevarse a cabo en vehículos adecuados, utilizando lonas de retención de polvo, según el tipo de material acarreado para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
9. Los vehículos de carga (volquetas) cumplirán con las siguientes disposiciones:
  - a. El vehículo de carga no se podrá detener en la vía pública más del tiempo necesario para descargar o cargar.
  - b. Las maniobras de carga y descarga deberán verificarse en tal forma que no se interrumpa el tránsito ni se causen daños en las calles o aceras.
  - c. En cuanto al control de la dispersión del material, los vehículos deberán estar en buen estado y cargados de acuerdo a su capacidad. Se deberá cubrir con un toldo la carga transportada, el cual deberá ser de un material resistente y firmemente sujetado a las paredes exteriores del vehículo.
  - d. En caso de escape o derrame del material en la vía pública, éste será recogido inmediatamente por el responsable.
10. Cuando los apilamientos de material articulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran para minimizar la dispersión de polvo o arrastre de sedimentos.

## *Manejo de hidrocarburos y productos químicos*

11. Queda terminantemente prohibido que en el sitio del proyecto se realicen actividades de lavado de maquinaria o cambio de aceite de vehículos.
12. Deberá evitarse el derrame de aceites y combustibles en el predio durante la operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada, para lograr esto se deberá realizar un mantenimiento preventivo de las unidades que identifique cualquier fuga.
13. Todos los residuos de aceite o material contaminado con hidrocarburos, deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento y disposición final.
14. Todos los productos químicos (pinturas, solventes, etc.) e hidrocarburos deben ser almacenados en un área destinada para tal fin, la cual deberá ser de acceso restringido y el personal usuario de los mismos deberá contar con su equipo de protección ambiental.
15. Durante el abastecimiento de combustible a la maquinaria y equipo se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes como: el trasvase se realizará con bomba manual y se colocará una cama de material absorbente (arena, aserrín, viruta de madera) para minimizar probables derrames al suelo.
16. El almacenamiento de combustible se hará en recipientes adecuados ubicados en un sitio impermeabilizado con concreto, cercado y techado para minimizar el riesgo de contaminación al suelo. De igual manera los recipientes serán colocados sobre material absorbente.

# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.



## *Manejo de Desechos Sólidos*

17. Se deberán colocar recipiente resistente y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico tal como los establece el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
18. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de las actividades de construcción, sobre laderas, drenajes, o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad de paisajes, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua. Este debe ser depositado en un lugar autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
19. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
20. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.

## *Manejo de Aguas Residuales*

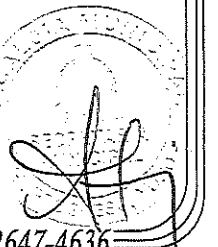
21. De no contar con baños, el proyecto deberá instalarse letrinas portátiles y se les deberá dar el respectivo mantenimiento y desinfección periódica. Este servicio será provisto por empresas locales las cuales son las responsables de la operación, mantenimiento y disposición final de los desechos en los sitios autorizados. La cantidad de letrinas será de una por cada 10 trabajadores.

## *Manejo de aguas pluviales*

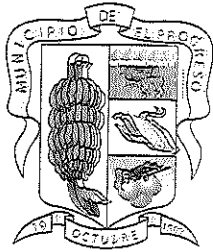
22. Instituir un plan de manejo de las aguas lluvias, que deberá considerar las estrategias tales como:
  - a. Minimizar el área impermeable y emplear en lo posible adoquín u otros materiales que aumentan la filtración en el suelo mediante áreas de recarga. Preservar los patrones existentes de drenaje estable en la zona.
  - b. Construcción de obras de drenaje diseñadas de acuerdo al área tributaria del proyecto. A dichas obras de drenaje se les brindará el manejo y mantenimiento periódico para cumplir su funcionalidad y evitar fuentes de contaminación.
  - c. En los casos que amerite, se deberán construir las estructuras de control graduado de salida.
  - d. Emplear vegetación para retener, recargar y purificar el agua de lluvia.
23. Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.

## *Suelo*

24. Cuando se proceda a la preparación de mezcla, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el



# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.



25. sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.

## ***Seguridad y Salud ocupacional***

26. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N. 084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
27. En excavaciones con profundidad igual o mayor a 1.50 m y que debido a la inestabilidad del suelo, se utilizará tablestacas para evitar derrumbes o deslizamientos que pongan en riesgo la salud o vida de los trabajadores.
28. El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de Protección Personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores auditivos, anteojos, máscaras de soldadura, etc.). En el caso de permanecer en las áreas en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.
29. Se deberá proporcionar botiquines de primeros auxilios con los implementos necesarios en el sitio del proyecto, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal del proyecto. De igual manera se
30. capacitará a cierto número de personal en primeros auxilios, atención de heridas menores, etc.
31. Se deberá dotar al personal que trabaja en el sitio del proyecto, de agua para consumo humano, la cual deberá cumplir con la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable vigente desde el 04 de Octubre de 1995.
32. El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo, Código de Salud y sus Reglamentos en lo que compete.
33. La empresa deberá notificar al DEMA la finalización de las actividades de construcción.

## **ETAPA DE OPERACIÓN**

34. Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes del proyecto con el objeto de crear un sitio agradable y paisajístico.
35. Implementar un programa de reforestación en conjunto al departamento municipal ambiental.
36. Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos generados durante la etapa de operación del proyecto, tal como lo establece el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos. La disposición final de estos desechos será en sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.

# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.

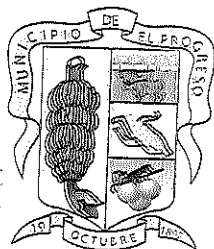


## DISPOSICIONES GENERALES

1. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230/138KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUB ESTACIÓN EL PROGRESO" con el objetivo de verificar el Cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del ambiente.
2. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal Ambiental (DEMA) realizará Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
3. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
4. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros.
5. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
6. En caso que proponente pretenda realizar un a cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de categorización Ambiental vigente, notificará al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.
7. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) *Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral*, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizará conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Energía de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).
8. El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
9. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todo los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia



# MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, HONDURAS, C.A.



Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.

10. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.

11. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E), en su condición de titular del Proyecto "INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230/138KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUB ESTACIÓN EL PROGRESO" además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

**TERCERO:** Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

**CUARTO:** Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

11.-**CIERRE.** No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 3:00 p.m. Alexander López Orellana Alcalde Municipal.-Alba Luz Urbina Mejía Vice Alcalde Municipal.-Regidores.-Guillermo Antonio Gáelas Orellana.- Jeffrey Alexander Flores Chavarría.-Osman Paz Ramírez.-Eduardo Herbert Hall López.- María Carlota Rodríguez Andrade.- Araminta Pereira Ortega.- José Elías Nazar Ordoñez.-Dora Odinia Manzanares Solís.-Luis Alonso Flores Gómez.- Quien da fe Abg. Yasmín Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de Dos Mil Dieciocho.

  
Pc: Abg. Yasmín Francelia Quiroz Mejía  
Secretaria Municipal